

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "PASI COMPUTACIÓN", S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DAVID HENRY FOULKES WOOG, EN CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL "INFO":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *"Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal"*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con

plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC,

- I.5. Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal el "INFO" es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
- I.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar al "INFO" en términos de lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

- I.10. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 32 y 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.11. Que la partida presupuestal **5151**, denominada **“Equipo de cómputo y tecnologías de la información”**, que soporta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio N°**012044** de fecha 09 de diciembre de 2016, por un monto de **\$220,335.01 (Doscientos veinte mil trescientos treinta y cinco pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado.
- I.12. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **“INFO”** señala como su domicilio el ubicado en calle La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México.

II.- DE “EL PROVEEDOR”:

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 4582 de fecha 19 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público N° 146 del Distrito Federal, Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, inscrita en el registro público de la propiedad y Comercio, con número de folio Mercantil 115904 de fecha 31 de mayo de 1989.
- II.2 Que **DAVID HENRY FOULKES WOOG**, acredita su personalidad como Administrador Único de **“EL PROVEEDOR”**, en el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas con numero de instrumento 12569 de fecha 28 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 176 del Distrito Federal, Lic. Carlos Fernández Flores.
- II.3 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir la entrega de los bienes materia de este contrato, por lo que acepta entregarlos al **“INFO”**.

- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **PCO881221C81** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, distribuir, vender, arrendar, instalar, fabricar, importar o exportar, todo tipo de equipos de cómputo; aparatos eléctricos, electrónicos y de oficina, todo tipo de consumibles, refacciones, programas y accesorios para equipos de cómputo; todo tipo de muebles para oficina y centros de cómputo; dar asesoría necesaria para la instalación y utilización de equipos y accesorios computacionales, aparatos eléctricos, electrónicos y de oficina; la asociación con profesionistas o sociedades de profesionales de otras especialidades con el fin de prestar servicios profesionales entre otras, áreas; adquisición o disposición por cualquier medio legal de intereses, participaciones, acciones o partes sociales en otras compañías; entre otros.
- II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFO". Asimismo, que ninguno de los socios, su Administrador Único o "EL PROVEEDOR" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFO"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para la adquisición de bienes objeto del presente contrato.
- II.7 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.8 Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en **Miguel de Mendoza, N° 64 Interior 1, colonia Merced Gómez, delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01600, Ciudad de México.**



III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en adquirir los equipos de cómputo que les permitan a los servidores públicos, el adecuado desarrollo de las actividades que tienen asignadas. “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los equipos de cómputo de conformidad con el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este instrumento jurídico, (**Anexo I**),

| Concepto | Cantidad |
|--|----------|
| Servidor marca HP modelo HPE ProLiant DL360 Gen 9, con un disco duro interno de 600 GB | 1 |
| Escáner de alta velocidad HP, modelo Scanjet Enterprise Flow 7500 | 5 |
| Laptop marca HP modelo Probook 440 | 1 |

SEGUNDA.- PRECIO

El “INFO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$189,943.97 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 97/100 M.N.)** más **\$30,391.04 (Treinta mil trescientos noventa y un pesos 04/100 M.N.)** del impuesto al valor agregado, lo que da como resultado la cantidad de **\$220,335.01 (Doscientos veinte mil trescientos treinta y cinco pesos 01/100 M.N.)**.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/AD/325/2016

| Concepto | Cantidad | Precio Unitario |
|--|----------|-----------------|
| Servidor marca HP modelo HPE ProLiant DL360 Gen 9, con un disco duro interno de 600 GB | 1 | \$ 64,828.25 |
| Escáner de alta velocidad HP, modelo Scanjet Enterprise Flow 7500 | 5 | \$ 22,436.56 |
| Laptop marca HP modelo Probook 440 | 1 | \$ 12,932.22 |
| Subtotal | | \$ 189,943.97 |
| IVA | | \$ 30,391.04 |
| Total | | \$ 220,335.01 |

El precio es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

El "INFO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", el monto señalado en la cláusula que antecede, en una sola exhibición, al concluir la entrega de los equipos, mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, el "INFO" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFO" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento legal comenzará a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE LA ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar en las oficinas de “EL INFO”, con domicilio ubicado en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, Ciudad de México; los bienes que se detallan en el **Anexo Técnico (Anexo I)**,

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR ” se compromete que de conformidad con el Anexo Técnico a:

- a. Transportar y entregar por su cuenta y riesgo, los bienes objeto de este contrato, en las cantidades y características especificadas en el **Anexo Técnico**, con los empaques apropiados que garanticen el buen estado de los mismos, así como su manejo.
- b. Realizar la reposición de los bienes, en caso de que a su entrega, resultaren con defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, transportación, entrega o instalación, sin costo alguno para el “INFO”, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que el servidor público autorizado del “INFO” realice sobre las irregularidades detectadas.
- c. Entregar cuando le sean solicitados folletos, catálogos y toda la información adicional, así como la relación de Centros de Servicio, para la verificación, que el fabricante de los bienes, cuenta con la capacidad y la infraestructura necesaria para atender y corregir las fallas que pudiesen presentarse durante el periodo de garantía de los mismos.
- d. No ceder a terceros total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “INFO”

El “INFO”, se compromete a:

- a. Pagar a “EL PROVEEDOR”, la contraprestación económica pactada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.

- b. Informar de inmediato y por escrito a “EL PROVEEDOR” por conducto del servidor público autorizado, cualquier anomalía que se observe sobre la calidad de los bienes objeto del presente contrato.
- c. Supervisar que “EL PROVEEDOR” proporcione los equipos en la fecha y términos pactados en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

El “INFO” designa al **Lic. Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será el responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “INFO”.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL

Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “INFO” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “EL PROVEEDOR” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente el “INFO” podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El “INFO” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en las siguientes hipótesis:

- I. Por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para el “INFO”, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- II. En caso de incumplimiento total el “INFO” podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a “EL PROVEEDOR”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES

I. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con **"EL PROVEEDOR"**.

II. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **"INFO"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **"INFO"** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **"EL PROVEEDOR"** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA SEXTA**, por lo que el **"INFO"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a **"EL PROVEEDOR"**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **"INFO"** sólo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y



Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la Dirección de Administración y Finanzas exime a “EL PROVEEDOR” de presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “INFO” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “INFO”, éste deberá pagar a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “INFO” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El “INFO” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “INFO”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

“EL PROVEEDOR”, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al “INFO”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “INFO”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas



corresponderá al "INFO", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del "INFO" de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIGÉSIMA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato "EL PROVEEDOR" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el "INFO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el "INFO" y "EL PROVEEDOR", se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.



VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PROVEEDOR” y dos para el “INFO”, en la Ciudad de México, a **20 de diciembre de dos mil dieciséis**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR “EL PROVEEDOR”

ELIMINADO: Rúbricas y firma.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

DAVID HENRY FOULKES WOOG
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR EL “INFO”

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL “INFO”

ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO TÉCNICO

“Adquisición de equipo de cómputo”

Consideraciones generales:

1. La entrega del equipo de cómputo, se realizará por cuenta y riesgo del proveedor, en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicado en Calle La Morena, número 865, Local 1, en la colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.
2. Se deberá entrega en empaque apropiado, que garantice su buen estado, conservación y manejo.
3. Para la recepción del equipo de cómputo, se realizará mediante un documento de remisión, el cuál deberá incluir por lo menos la fecha de entrega, descripción del producto, cantidad, precio unitario, impuesto al valor agregado y precio total.
4. Para realizar la adquisición no se realizará anticipo alguno.
5. Todos los equipos de cómputo deberán ser nuevos y originales.
6. Deberán de contar con garantía como mínimo de doce meses contra defectos de fabricación o vicios ocultos, comprometiéndose el proveedor a reponer sin costo alguno para el “INFO” y en el domicilio de éste, las partidas que sean necesarias.
7. El proveedor deberá entregar la garantía señalada en el punto anterior por escrito y en hoja membretada.
8. Los precios serán fijos, hasta el 31 de diciembre de 2016.
9. La forma de pago será a más tardar dentro de los 10 días hábiles, a partir de la entrega de la factura correspondiente, con todos los datos fiscales correctos.

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

| Partida | Descripción | Especificaciones | Cantidad |
|---------|--|--|----------|
| A | Servidor HPE ProLiant DL360 Gen 9, Montaje en rack de 2U | <ul style="list-style-type: none"> • Procesador: Intel Xeon E5-2630v4 10-core (2.20 Ghz/20MB) • Memoria RAM: 16 GB (1x16 GB) DDR4 2400 MHz • Slot de Memoria: Total 24 DIMM slot, 11 disponibles • Disco duro HP 600 GB , 12 G SAS, 10K RPM, SFF 2.5 pulg, SC Enterprise • Controlador de discos: Soporta 8 discos SFF SAS/SATA 2.5 Hot plug • Unidad óptica: NO • Controlador de red: HP Embedded 1 Gb, Ethernet 4-port 331i • Administración: iLO Managment • Fuente de poder: HP 550W FIO Power Supply Hot Plug (Redundante) | 1 |
| B | Escáner de alta velocidad HP, modelos Scanjet Enterprise flow 7500 | <ul style="list-style-type: none"> • Resolución: Hasta 600 ppp • Tipo de escáner: Cama plana • Ciclico de trabajo diario: 3000 páginas • Profundidad de Bits: 24 Bits • Tamaño de escaneo: 216 mm x 864 mm | 5 |
| C | Laptop Probook 440 Gen 3 | <ul style="list-style-type: none"> • Procesador: Intel Core i3-6100U (2.30 GHz/3MB) • Memoria: 8 GB 1600 (2D) • Disco duro: 1 TB GB a 5400 RPM • Unidad óptica: NO • Sistema operativo: Windows 10 Pro x 64Bits • Incluye: Garantía por 1 año | 1 |

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: PASI COMPUTACIÓN S.A. de C.V.

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: _____

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

ELIMINADO: Rúbricas y firma.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

20/12/2016
Fecha

David Henry Foulkes Woog
Administrador Único
Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Alvarez Cossío
Jefe de Departamento de Adquisiciones
Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Cristóbal Robles López, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

